



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2022 se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso oposición. El texto íntegro de las bases es el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

Base 1.- Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de personal laboral fijo con la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio según la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Esta plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo de 2021.

1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones previstas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, subgrupo C1, en el presupuesto general del Ayuntamiento, en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Méntrida y en la demás legislación que sea de aplicación.

1.3. Las condiciones de trabajo (jornadas, horarios, vacaciones...) se adaptarán a las necesidades del servicio y a lo dispuesto en el convenio colectivo del personal laboral vigente.

1.4. Los trabajos y funciones a desempeñar serán los reflejados en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Código del puesto según RPT: B8.

Base 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en la oposición libre será necesario reunir, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán ser admitidos cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. Así mismo, podrán participar las personas nacionales de cualquier otro Estado con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de las siguientes titulaciones o habilitaciones:

- FP Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia.

- FP Grado Medio de Técnico en Atención Socio-Sanitaria.

- Grado Medio de Técnico de Cuidados de Auxiliares de Enfermería.

- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria).

- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama Sanitaria).

- Módulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria).

- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.

- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria en instituciones sociales.

- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

- Cuidadores/as, Gerocultores/as, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, siempre que sean habilitados expresamente por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el caso de personas con discapacidad deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria mediante informe médico o de los servicios sociales correspondientes



expedidos con posterioridad a la publicación de la misma en el BOP y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

Base 3.- Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda según el modelo del Anexo II. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de nueve a catorce de lunes a viernes y de diez a trece horas en sábados salvo festivos. Quien así lo considere puede presentar telemáticamente su solicitud en la siguiente dirección: <https://merida.sedelectronica.es>. El requisito es disponer del DNle o de certificado electrónico, para garantizar la autenticidad del interesado con plenas garantías jurídicas y la protección de sus datos personales.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

La instancia deberá presentarse acompañada de:

a) Instancia en modelo publicado en Anexo II, que se facilitará gratuitamente en las oficinas del Ayuntamiento, con todos los extremos cumplimentados.

b) Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente de identificación.

c) Resguardo justificativo del ingreso por derechos de examen.

d) Documentación acreditativa de la capacidad funcional en el supuesto de personas con discapacidad.

e) Documentación que se posea para el concurso. Relación de los méritos que se desee acreditar y fotocopia de los justificantes de los mismos.

Serán calificados como méritos exclusivamente aquellos que tengan que ver directamente con el puesto a desempeñar, se acreditará mediante certificado expedido por la Administración pública, donde se haya desarrollado prestado los servicios, concretando con exactitud el puesto desempeñado, las fechas de inicio y fin de la relación laboral y para los méritos de formación mediante copia de la correspondiente titulación.

3.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá justificación o subsanación alguna de méritos.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes mediante transferencia en la cuenta corriente operativa municipal ES21 3081 0105 0211 0062 5621 abierta a nombre del Ayuntamiento de Mérida en Eurocaja Rural consignando en el texto "derechos de examen para concurso-oposición libre auxiliar de ayuda a domicilio figurando como ordenante el propio opositor."

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, las cuales deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición.

b) La personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Se acreditará con un certificado expedido por la oficina de empleo público correspondiente.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por cien de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

Base 4.- Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de un diez días, aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, indicando para estos/as las causas de su exclusión. Esta resolución deberá ser publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Todos los actos posteriores del proceso serán publicados igualmente en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

4.2. Los aspirantes excluidos podrán interponer reclamaciones o formular las subsanaciones oportunas dentro de los diez días siguientes a dicha publicación, mediante su presentación escrita en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.



4.3. Transcurrido el plazo señalado y resueltas las reclamaciones, en su caso, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web. En esta publicación se concretará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas así como la composición del Tribunal y el orden de actuación de los aspirantes.

Base 5.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de los ejercicios de los aspirantes se nombrará por el Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo prevenido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Su constitución será la siguiente:

Presidente: Secretario Interventor con habilitación de carácter nacional de cualquier Administración pública.

Vocales: Cuatro funcionarios públicos de carrera o personal laboral designados por la Alcaldía, uno de los cuales será nombrado mediante propuesta de los representantes de los trabajadores.

Secretario: Será desempeñado por un funcionario de los designados como vocales.

El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

Podrán asistir miembros de los representantes de los trabajadores con voz pero sin voto.

5.2. El Tribunal se constituirá antes del inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

5.3. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.4. Las dudas o reclamaciones surgidas en el desarrollo de las pruebas, incluso sobre el mismo condicionado de convocatoria, serán resueltas por el propio Tribunal.

5.5. El Tribunal podrá recabar la asistencia y asesoría que precise para el desarrollo, análisis y valoración de las pruebas, sin renuncia a su exclusividad de decisión y responsabilidad propia en la calificación de las pruebas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y valorarán con el tribunal en base exclusivamente a aquella.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

5.7. Los miembros del Tribunal, a los efectos de percepción de asistencias por participar en este proceso de selección se clasifica como categoría tercera conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base 6.- Comienzo y desarrollo del concurso - oposición.

6.1. La fase de oposición constará de la siguiente prueba:

Fase de oposición. Total 15 puntos.

1. Primer ejercicio. De carácter eliminatorio y obligatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de las bases de esta convocatoria. Se puntuará de 0 a 15, siendo necesario un 7,5 para superar el ejercicio. Cada respuesta acertada se puntuará a 0,3; descontándose 0,075 puntos por cada respuesta incorrecta. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

El tiempo de duración del ejercicio será de 1 hora.

6.2. Fase del concurso. Total 5 puntos:

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre los aportados y acreditados por los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación.

- Por disponer de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria dentro del ámbito socio-sanitario, expedido por centro público u homologado por la administración, 1 punto.

- Por cursos de formación relacionados con el puesto a ocupar: por cada fracción de 10 horas se otorgarán 0,10 puntos con un máximo de 1 punto.

b) Experiencia en puestos de trabajo con la misma categoría o equivalente en cualquier administración pública: 0,05 puntos por mes de trabajo prorrateándose en los periodos de tiempos inferiores, siendo la puntuación máxima en este apartado de 3 puntos.

La suma de los anteriores méritos no podrá superar los 5 puntos en su aplicación en la calificación final tal y como viene recogido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

6.3. Todos los ejercicios se realizarán por el sistema de plicas.

Las pruebas y ejercicios se realizarán mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I. Los no comparecientes a las mismas quedarán eliminados.

6.4. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los dos apartados anteriores.

Base 7.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.



7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la propuesta definitiva en la que se determina el aspirante aprobado y en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Este acuerdo será hecho público por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Base 8.- Presentación de documentos.

8.1. El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales, a partir de que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función desempeñada.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

e) Documento acreditativo de la titulación exigida o certificado de acreditación de los servicios de ayuda a domicilio expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha conforme a la Orden del 18 de junio de 2013 (DOCM 25/6/2013), modificada por la Orden del 25 de noviembre de 2015 (DOCM 1/12/2015).

8.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso será llamado a ocupar la vacante quien ocupe el puesto siguiente en la lista de candidatos.

Base 9.- Nombramiento y contratación.

La persona seleccionada, una vez aportada la documentación a que se hace referencia en la base anterior, será nombrada por el órgano competente.

Efectuado el nombramiento, el aspirante será requerido para la firma del contrato, quien de no hacerlos sin causa justificada en el plazo de quince días perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento.

Base 10.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1. Se constituye una bolsa de sustituciones para aquellos aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hayan obtenido plaza, ordenándose por la mayor puntuación obtenida.

Con la constitución de esta bolsa quedan sin efectos cualquier otra bolsa existente en la que pudiera estar incluida la categoría de Auxiliar de Ayuda a domicilio.

2. El llamamiento de los aspirantes aprobados se realizará en los siguientes supuestos:

a) La sustitución transitoria del personal laboral que ocupe la plaza por motivos de enfermedad, vacaciones y permisos retribuidos, siempre y cuando no pueda prestarse adecuadamente el servicio, requiriendo un informe motivado del concejal delegado responsable o en su defecto de la Alcaldía.

b) La ampliación para refuerzo de los servicios prestados por los puestos objeto de la presente convocatoria en tanto se procede a la cobertura definitiva de la plaza mediante los procedimientos legalmente establecidos. Requerirá acreditación y justificación de esta situación.

c) Vacante el puesto por cualquier motivo (renuncia de los titulares, jubilación, etc.) hasta la cobertura definitiva de la plaza mediante los procedimientos legalmente establecidos.

3. En razón de la general urgencia de los nombramientos el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará exclusivamente por vía telefónica o correo electrónico, conforme a la información facilitada por los mismos en las instancias de participación.

4. Todo inscrito en la Bolsa de Trabajo tendrá la obligación de aceptar el nombramiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

4.1. Serán motivos de exclusión de la bolsa los siguientes:

- Iniciada la prestación del servicio por el abandono injustificado.

- Por la acumulación de cinco rechazos injustificados.

- Por la comisión de una falta grave o muy grave de las previstas en la legislación laboral aplicable, previa la tramitación del correspondiente procedimiento disciplinario.

4.2. Cuando sea ofertado un nombramiento a una persona que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes y ésta no aceptase alegando alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas, se podrá seleccionar a los siguientes de la lista, reservando el puesto del renunciante.

a) Enfermedad o disfrute de los permisos de maternidad o paternidad.

b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

c) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

d) Cuando otro miembro de la unidad familiar esté desempeñando un puesto de trabajo de esta misma bolsa y por este motivo no pueda aceptar el nombramiento.

e) Mantener relación laboral en el Ayuntamiento, otra empresa o administración.

En estos supuestos se podrán seleccionar a los siguientes de la lista, reservando el puesto que tenían los afectados en la lista, mientras permanezcan en la misma.



Fuera de estos motivos el rechazo se considerará injustificado y el/a trabajador/a pasará a la última posición de la bolsa.

4.3. Todos los rechazos deberán ser acreditados documentalmente en el plazo máximo de tres días naturales desde que se realice el llamamiento. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación correspondiente se considera el rechazo como injustificado.

Aportada la documentación será evaluada y calificada por la Comisión de seguimiento de la bolsa en el plazo máximo de un mes, quedando en suspenso la situación del trabajador/a hasta su resolución, no pudiendo ser llamado durante este tiempo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el anterior apartado se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al órgano gestor de la Bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo el interesado será relegado al último lugar de la bolsa. Si la no comunicación fuera por tres veces resultará definitivamente excluido de la bolsa.

El órgano gestor de la Bolsa dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior, salvo que esté pendiente de resolución por la Comisión de seguimiento, en cuyo caso se dará de alta en el día siguiente desde que se adopte dicha resolución. Si la resolución de la Comisión de seguimiento es la exclusión no se cursará el alta.

5. Una vez que el trabajador haya tomado posesión del puesto de trabajo no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada de las señaladas en el apartado 4.2.

6. En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente contrato laboral el aspirante suscribirá declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, quedando el mismo obligado a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo. Si la otra actividad pudiera ser compatible deberá solicitarse su reconocimiento.

7. En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo a la formalización del contrato, el aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

8. Los nombramientos que se efectúen para la bolsa tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto, y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto por el correspondiente personal laboral fijo.

9. En los casos en que se agote la bolsa correspondiente y por razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales que impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, el Ayuntamiento puede recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente.

El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a la bolsa de trabajo cuando cese.

Base 11.- Recursos.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y la normativa vigente aplicable.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y para la interpretación de las bases de esta convocatoria.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. La Alcaldía como órgano competente para la resolución del recurso de reposición, deberá dictar y notificar resolución expresa en el plazo de un mes desde la interposición del mismo.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46.1 y 8. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con el art.46.1 de la Ley 29/1998.

**ANEXO I**

Tema 1.- La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 2.- La Constitución española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 4.- El servicio de ayuda a domicilio. Definición del servicio, tipología y características del mismo.

Tema 5.- La figura del auxiliar de ayuda a domicilio: tareas y funciones. Ética profesional. Cualidades y capacidades.

Tema 6.- La integración social. Ocio y tiempo libre. Papel del auxiliar de ayuda a domicilio en las actividades de incorporación a la vida social.

Tema 7.- Nutrición, dietética y alimentación. Manipulación, tratamiento y conservación de los alimentos. Medidas y normas de higiene a seguir.

Tema 8.- Higiene y seguridad personal. Aseo personal. Cuidado y baño con encamados. Técnicas de movilización para su limpieza.

Tema 9.- Limpieza y cuidados de la vivienda. Técnicas de limpieza y desinfección. Mobiliario y complementos auxiliares. Prevención de riesgos.

Tema 10. El anciano, aspectos psicológicos y aspectos sociales.

Tema 11. La Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Sistemas y equipos de protección individual.

Tema 12. Medidas de igualdad en el empleo para la Administración General del Estado, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

ANEXO II: MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Don/Doña, de años de edad, con D.N.I. número, con domicilio, a efectos de notificación en la calle número de....., teléfono y correo electrónico

EXPONE:

Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión de una plaza como personal laboral fijo de Auxiliar de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Métrida, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N.º.209/2022, de 18 de octubre 22 y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente de identificación.
- Justificante de ingreso de la cantidad correspondiente a los derechos de examen que se fijan en 8 euros o documentación justificativa de la exención o bonificación.
- Documentación acreditativa de la capacidad funcional en el supuesto de personas con discapacidad.
- Documentación que se posea para el concurso.

Por todo ello, solicita ser admitido a las pruebas selectivas para la obtención de dicha plaza.

En Métrida, a de de 2022
(Firma)